

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 2025-0934 de fecha 11 de junio de 2025, se aprueban las Bases Reguladoras y Convocatoria para la Concesión de “Ayudas de Emergencia Social para la Adquisición de Libros y Material Escolar, Ropa y Calzado Deportivos y Babis del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para el Curso 2025/2026”. El plazo de presentación de solicitudes **será desde el 1 al 31 de julio de 2025.**

Las Bases de referencia permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la Web del Ayuntamiento, desde el día de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 74 de fecha 20 de junio de 2025 y se encuentran a disposición de los interesados, junto al modelo oficial de solicitud, en el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Por el presente, se procede a la publicación de las Bases de referencia para general conocimiento:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, ROPA Y CALZADO DEPORTIVOS Y BABIS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Base Primera.- Normativa de aplicación

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de **concurrentia competitiva** de ayudas, con carácter de subvención, correspondientes al curso escolar 2025/2026, destinadas a apoyar a los y las estudiantes del municipio de Valverde cuyas familias se hallen en situación de vulnerabilidad socio-económica.

La concurrentia competitiva consiste en la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Estas bases se regulan conforme a los criterios previstos en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada.
- c) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- h) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- i) Ordenanza General de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, publicada en



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

el BOP (Nº 27 del 24 de febrero de 2012).

- j) Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- k) Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.
- l) Plan estratégico de subvenciones de. M.I. Ayuntamiento de Valverde, anualidad 2025.
- m) Bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social para la adquisición de libros y material escolar, ropa y calzado deportivos del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para el curso 2025/2026.
- n) En las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Segunda.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria y bases a seguir para la concesión de Ayudas para la adquisición de libros y material escolar, ropa y calzado deportivos y babis, según lo establecido en los criterios de baremación de estas bases, destinadas a apoyar a las familias del municipio en situación de vulnerabilidad socio-económica, para el curso 2025/2026.

Estas Ayudas de Emergencia Social están previstas para aquellos/as estudiantes que cursen sus estudios en los centros educativos públicos del municipio de Valverde, desde el primer ciclo de Educación Infantil hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

La concesión de las Ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base Tercera.- Destino de las ayudas a conceder

El destino de las Ayudas a conceder serán los gastos subvencionables que respondan a la naturaleza y objeto de la subvención para aquellos/as menores en edad escolar cuya unidad familiar de convivencia se encuentre en situación de vulnerabilidad socio-económica, con el fin de facilitar el acceso a la educación y favorecer la cobertura de sus necesidades académicas para el alumnado matriculado en centros educativos públicos del municipio de Valverde, tanto en el primer y segundo ciclo de Educación Infantil, como en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Las ayudas se destinarán a la adquisición de:

- Libros de texto y material escolar
- Ropa y calzado deportivos y babis

Base Cuarta.- Beneficiarios y requisitos

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias en situación de vulnerabilidad socio-económica, que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en el municipio de Valverde, pudiendo ser el/la solicitante el padre, la madre o el/la tutor/a legal del/la alumno/a.

Alumnado matriculado en centros educativos públicos del municipio de Valverde, tanto en el primer y segundo ciclo de Educación Infantil como en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Se entiende por unidad familiar de convivencia toda persona, mayor o menor de edad, que tenga relación de parentesco descendiente o ascendiente, o familiar de hasta primer grado por



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

consanguinidad y que conviva en el domicilio con el/la beneficiario/a.

Base Quinta.- Importe de las ayudas

La cuantía individual máxima de las ayudas será de 120,00 € para 1º y 2º ciclo de Educación Infantil; 300,00 € para Educación Primaria y 500,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

Base Sexta.- Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios ascienden a 9.000,00 €. En el caso de agotarse estos créditos, esta Institución valorará su aumento, en función de la disponibilidad presupuestaria. Si aún así el importe de las solicitudes superara dichos créditos, las ayudas se reducirían proporcionalmente.

Esta subvención figura reflejada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para la anualidad 2025, que se aprobó por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de fecha 31 de diciembre de 2024.

Base Séptima.- Criterios de baremación

Los criterios de baremación a efectos de concesión de estas ayudas son los siguientes:

a) **Ponderación de ingresos**, según porcentaje resultante de la media de los ingresos mensuales de los tres (3) meses anteriores a la solicitud entre el número de miembros de la unidad familiar y entre el Salario Mínimo Interprofesional vigente, de acuerdo a esta puntuación:

ÍNDICE	PUNTUACIÓN
Hasta el 0,10% del SMI vigente	12
De 0,11 a 0,20% del SMI vigente	10
De 0,21 a 0,30% del SMI vigente	8
De 0,31 a 0,40% del SMI vigente	6
De 0,41 a 0,50% del SMI vigente	5
De 0,51 a 0,60% del SMI vigente	3
De 0,61 a 0,70% del SMI vigente	1
Más del 0,71% del SMI vigente	0

El **límite de ingresos** para poder acceder a estas ayudas por unidad familiar es de **1.800,00 euros líquidos** de media en los tres últimos meses anteriores a la solicitud.

b) Otros factores ponderables:

b.1) **Alquiler o hipoteca de la vivienda habitual** (importe según el porcentaje de ingresos mensuales de la unidad familiar)

Del 1% al 30% **2 puntos**

Del 31% al 60% **4 puntos**

Superior al 61% **7 puntos**

b.2) **Tratamiento farmacológico periódico** **2 puntos**



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- b.3) **Familia monoparental** (madre/padre o tutor/a legal soltero/a, separado/a, divorciado/a, viudo/a)..... **2 puntos**
- b.4) **Uno o dos progenitores desempleados por más de seis (6) meses consecutivos, anteriores a la solicitud** **2 puntos**
- b.5) **Familia sin ingresos o únicamente con ingresos derivados de prestaciones públicas con cuantía inferior al SMI** (pensiones; PNC; RCC; IMV; prestaciones, subsidios o ayudas por desempleo; pensiones de alimentos...) **2 puntos**
- b.6) **Familia numerosa**
 Categoría general **2 puntos**
 Categoría especial **4 puntos**
- b.7) **Por encontrarse, simultáneamente, en las circunstancias de los puntos b.3), b.4) y b.5)** **3 puntos**
- b.8) **Otras circunstancias influyentes en el estado de necesidad económica** (según criterio de la Trabajadora Social debiendo estar expreso en el informe social)... **máx. 5 puntos**

El importe de la ayuda a conceder se establecerá de acuerdo a la puntuación obtenida en la baremación, y teniendo en cuenta la cuantía individual máxima establecida para cada tramo escolar, según los porcentajes que se detallan:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE DE AYUDA CONCEDIDA
De 25 a 39 puntos	100 %
De 20 a 24 puntos	80 %
De 15 a 19 puntos	70 %
De 10 a 14 puntos	60 %
De 6 a 9 puntos	40 %
De 0 a 5 puntos	0 %

Base Octava.- Documentación Acreditativa

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. La Administración actuante podrá consultar los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la Ayuda solicitada. En caso de que el/la solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

inspección.

Para solicitar las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los documentos originales que a continuación se relacionan:

Solicitud conforme al modelo oficial establecido, suscrita por el padre, madre o tutor/a legal del alumno/a

Documentos de identidad de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (padre/madre/tutor/a legal, hermanos/as del/la beneficiario/a así como del/la beneficiario/a)

Libro de Familia o Partidas de Nacimiento

Matrícula del centro escolar, para el curso 2025/2026

Título de familia numerosa (si procede)

Certificado o resolución de discapacidad (si procede)

Receta electrónica donde figuren tratamientos farmacológicos periódicos (si procede)

Convenio Regulador en casos de separación y/o divorcio (si procede)

Contrato de alquiler en vigor o recibo de hipoteca de la vivienda habitual (si procede)

Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años

DARDE de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados (si procede)

Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad (si procede)

Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad (si procede)

Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad

3 últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que se hallen de alta laboral (si procede)

Última declaración trimestral de Hacienda (en el caso de autónomos)

Extracto bancario de los 3 últimos meses completos de todas las cuentas corrientes que posea la unidad familiar, que incluya además el saldo acumulado de las cuentas

Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar las especificidades de cada caso

Base Novena.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

9.1.- Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado, acompañada de la documentación correspondiente. Se pueden presentar presencialmente en el Departamento de Servicios Sociales o en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien por medio de la sede electrónica (disponible en la dirección electrónica <https://aytovalverde.sedelectronica.es>) de esta Institución o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a el/la solicitante para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 31 de julio de 2025, ambos inclusive. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). De no quedar agotados los créditos se podrá abrir otro plazo en fecha posterior.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Base Décima.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as

10.1.- Justificar ante el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de subvención.

10.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión y finalidad de la subvención.

10.3.- Comunicar al Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino. La falta de comunicación del percibo de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad concedida por las presentes base, dará lugar al reintegro de la misma, previa audiencia a los interesados.

Base Undécima.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La obtención de esta subvención otorgada por este Ayuntamiento es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del M.I. Ayuntamiento de Valverde, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% del coste total.

Base Duodécima.- Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde, (BOP número 27, de 24/02/2012).

Base Decimotercero.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el M.I. Ayuntamiento de Valverde, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá, en todo momento y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Base Decimocuarta.- Instrucción de los expedientes

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos.

A la vista de la solicitud, el/la trabajador/a social efectuará la baremación correspondiente y emitirá informe valorando la necesidad y emergencia de la misma, el cual será preceptivo e irá acompañado de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma. La propuesta de resolución será motivada y



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

deberá indicar expresamente qué criterios se fundamenta. Dicha propuesta deberá ser conformada o no por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Base Decimoquinta.- Resolución

15.1.- La resolución de las solicitudes, presentadas al amparo de las presentes bases, se efectuará mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en el plazo máximo de SEIS (6) meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

15.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Valverde. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

15.3.- La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad, publicando la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia.

Base Decimosexta.- Notificación a los interesados

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Decimoséptima.- Abono anticipado y justificación

El abono se realizará mediante pago anticipado de la cuantía correspondiente resultante en cada uno de los casos, en forma de tarjetas prepago asociadas al titular de la Ayuda Económica o cualquier otra forma de gestión económica que determine este Ayuntamiento, en virtud del objeto de estas bases y el fin que se persigue.

Excepcionalmente, se podrá hacer la gestión directa del pago por parte de dicho Departamento, en razón de circunstancias especiales de la unidad familiar.

En virtud del artículo 30, apartado 7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas otorgadas no requerirán otra justificación del cumplimiento sobre la finalidad para la que han sido concedidas que la observancia de que en el/la solicitante concurre la condición de beneficiario/a y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta del presente documento.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal, página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

En lo no previsto en las presentes bases, resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de 24 de febrero de 2012.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente

(Documento firmado electrónicamente al margen)

